

**INFORME QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ACUERDO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL PRIMER INFORME PRELIMINAR DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

**C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO:** Según lo dispuesto por el artículo 221 del propio Código Electoral del Estado, cada partido político deberá rendir al Consejo General dos informes preliminares de sus gastos de campaña: el primero al 20 de mayo y el segundo al 20 de junio del año de la elección. En tal virtud y habiendo transcurrido a la fecha el segundo de los plazos señalados por el artículo citado, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, hace del conocimiento de este Consejo General que los partidos políticos que presentaron dentro del plazo establecido en dicho artículo el segundo informe preliminar de gastos de campaña fueron los siguientes:

- **Partido Revolucionario Institucional**, el día 18 de junio de 2003, a las 10:47 horas;
- **Partido Acción Nacional**, el día 18 de junio de 2003, a las 18:36 horas;
- **Partido Asociación por la Democracia Colimense**, el día 19 de junio de 2003, a las 17:22 horas;
- **Partido de la Revolución Democrática**, el 19 de junio de 2003, a las 19:15 horas;
- **Partido Convergencia**, el 20 de junio de 2003, a las 14:33 horas;
- **Partido Fuerza Ciudadana**, el día 20 de junio de 2003, a las 20:04 horas.
- **Partido del Trabajo**, el día 20 de junio de 2003, a las 20:12 horas;

- **Partido Alianza Social**, el día 20 de junio de 2003, a las 20:16 horas;
- **Partido Verde Ecologista de México**, el día 20 de junio de 2003, a las 20:35 horas;

**SEGUNDO:** De igual manera se informa que, como se evidencia de lo anterior, los Partidos Políticos que habiendo registrado candidatos a cargos de elección popular ante este Consejo, no cumplieron con la mencionada obligación dentro del plazo legal establecido al efecto, puesto que hasta la fecha no han entregado el 2º Informe Preliminar de Gastos de campaña, son los siguientes:

- **Partido México Posible;** y
- **Partido de la Sociedad Nacionalista.**

**TERCERO:** En efecto, como fue establecido en el acuerdo número 48, emitido por este órgano el 29 de mayo del año en curso, todos los partidos políticos que participen con candidatos en el presente proceso electoral, tienen la obligación legal de presentar los informes preliminares de campaña a que hace referencia el artículo 221 del Código Electoral del Estado, aún cuando no reciban financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, como es el caso del Partido de la Sociedad Nacionalista, puesto que este Instituto debe verificar si los referidos partidos políticos se han ajustado a los topes de gastos de campaña determinados por este Consejo mediante acuerdo .

Por todo lo anterior, al actualizarse en el caso de los partidos políticos México Posible y De la Sociedad Nacionalista la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 388 del Código Electoral del Estado, este órgano colegiado aprueba el siguiente punto de :

#### **ACUERDO :**

**UNICO:** Se determina, con base en el segundo párrafo del artículo 388 del Código Electoral del Estado, hacer del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado que

los Partidos Políticos México Posible y De la Sociedad Nacionalista incumplieron con la obligación de presentar el segundo informe preliminar de gastos de campaña dentro del plazo previsto por el artículo 221 por el Código Electoral del Estado, a fin de que ese organismo resuelva lo conducente.

Así lo acordaron por unanimidad los CC. los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil tres, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Presidente

**LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES**  
Consejero Electoral

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral